

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer para lo pertinente. 5 de mayo de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Treinta y uno (31) de Mayo, de Dos Mil Veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede se observa que cumplido el emplazamiento de la demandada YENIS PAOLA MENESES GELVIS, se designó como curadora ad litem de la demandada a la Dra. GLORIA ISABEL ROLON GARZON, quien luego de aceptar el cargo, contestó la demanda el día 29 de abril de la misma anualidad. En consecuencia, se fija el próximo **CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA** para llevar a cabo la audiencia dispuesta en el artículo 392 del C.G.P., la cual se llevará a cabo de manera virtual, a través del link que oportunamente será suministrado por el Despacho, a través de los correos electrónicos de los apoderados y de las partes, cualquier información relacionada con el desarrollo de esta diligencia deberá remitirse al correo j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Por ser procedente, se decretan las siguientes pruebas:

DEMANDANTE

Documentales

1. Registro civil de nacimiento de PABLO ESTEBAN GOMEZ MENESES.

Testimoniales

1. LADY TATIANA CADENA GAMBOA
2. CRISTIAN FERNANDO RODRÍGUEZ CADENA
3. MATILDE GRAS DE GOMEZ (Abuela paterna).
4. TANIA MAYERLI GOMEZ GRAS (Tía paterna).

DE OFICIO

Entrevista al niño PABLO ESTEBAN GOMEZ MENESES la cual será practicada por la asistente social del despacho y en presencia del defensor de familia del IC.B.F., el día **TRECE DE JULIO DE 2022 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA**, con el fin de conocer sobre la relación materno filial y vínculos afectivos entre el menor de edad y la demandada.

DEMANDADA

DE OFICIO

1. El interrogatorio de la parte demandante.

Por otra parte, con el escrito de la demanda se presentó por parte del demandante solicitud de amparo de pobreza, en tal sentido el Despacho encuentra ajustada la solicitud de amparo de pobreza a las previsiones de los artículos 151 y siguientes del C.G.P., siendo del caso **CONCEDER** el amparo de pobreza deprecado por el señor **GREGORY ALBERTO GÓMEZ GRAS** con el fin de que pueda acceder al servicio de la administración de justicia en términos de igualdad.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be753b6f0476cfe7314ab359de52626c58299ff85ecc302e0a841e17eddb6b40**

Documento generado en 31/05/2022 11:54:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>